



SEAJAL

Secretaría Ejecutiva

Se eliminan los datos (Firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su trigésimo octavo fracción I punto 1, sexagésimo segundo y sexagésimo Tercero, por tratarse de un dato personal identificativo.

Guadalajara, Jalisco, 13 de enero de 2025

Asunto: FE DE ERRATAS

Fe de erratas al contrato de prestación de servicios CONTRATO-SESAJ/RH/008/2025 por honorarios asimilados a salarios que celebran por una parte la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, y por la otra, y por su propio derecho, la C. Andrea María Torres Contreras, prestadora de los servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el día 18 dieciocho de diciembre del año 2024, contrato en el que se asentó de forma errónea la declaración de la Entidad "Tercera" que corresponde al instrumento legal suscrito, como se expone a continuación:

Dice	Debe decir
TERCERA. Que su Órgano de Gobierno en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2024 aprobó mediante acuerdo A.OG.2024.3 que a la letra dice "Se aprueba el Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024 que presenta el Secretario Técnico que se integra por los siguientes anexos: Presupuesto de Ingresos y Egresos; Plantilla y organigrama; y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	TERCERA. Que su Órgano de Gobierno en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024 aprobó mediante el acuerdo A.OG.2024.37 que se llevaran a cabo la celebración de los Contratos de Asimilables al Salario, con la finalidad de garantizar el funcionamiento permanente del organismo, en tanto se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestal 2025 de esta Secretaría, por lo tanto, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme a la partida presupuestal 121 (Honorarios Asimilables a Salarios).

Debiéndose publicar el presente como anexo del contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios celebrado entre las partes mencionadas en líneas precedentes en el apartado de obligaciones en materia de transparencia en el sitio web <https://www.sesaj.org/fundamental/>, en el artículo 8 fracción V inciso k).

Leído que fue por las partes que intervienen y sabedoras de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo por duplicado quedando en posesión de un ejemplar cada parte, en Guadalajara Jalisco, el día 13 de enero del año 2025.

Por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico

Por la Prestadora de los servicios

C. Andrea María Torres Contreras
Prestadora de los servicios